

RESOLUCIONEXPEDIENTE N° 505/83 S.S.A.N° 262/85.--SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA-*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de abril de 1985.-

Visto el expediente S-505/83 que tramita por ante la Secretaría de Superintendencia Administrativa del Tribunal, caratulado: "DPTO. DE PRODUCCION s/ comunica sumario por desaparición de máquinas de calcular"; y
 CONSIDERANDO:

Que se inició sumario administrativo para investigar las circunstancias en que se produjo la desaparición de seis máquinas de calcular marca OLIVETTI -nos. / de fábrica 0016804 al 07, 0016810 y 0016811- que se encontraban en un depósito correspondiente a la Sección Bienes Patrimoniales del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, sito en Villarino 2010 de esta ciudad; como así también la eventual responsabilidad administrativa del personal bajo cuya custodia se hallaban tales elementos.-

Que además se dió intervención al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N°4, que instruyó el sumario N° 4186 agregado por cuerda. Dicha causa fue sobreseida provisionalmente / sin que se procesara a persona alguna, habida cuenta de / que no fue posible determinar a los autores, cómplices o encubridores del hecho ilícito investigado, y por otra // Parte, tampoco se probó que el responsable de la Sección Bienes Patrimoniales hubiera incurrido en imprudencia, negligencia o inobservancia de los deberes a su cargo -conforme pronunciamiento recaído a fs. 38 de la citada causa.-

JOSE SEVERO CABALLERO

/////

//////

Que lo actuado en el expediente principal y sus agregados, pruebas y descargos producidos, y las conclusiones del Instructor, ha de tenerse por acreditado el faltante, sin que por el momento pueda afirmarse que exista responsabilidad administrativa del personal en cuanto / al hecho en sí, ni por omisión del deber de custodia. Tal / inexistencia de indicios suficientes determina que corresponda adoptar un temperamento provisional, a la espera de / que nuevos elementos probatorios permitan dilucidar la cuestión.-

Que finalmente, resulta adecuado recomendar a la Jefatura del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros y por su intermedio a los responsables de las respectivas secciones, la adopción de las medidas necesarias para evitar que en lo futuro se repitan hechos como los que motivan las presentes, que -por su índole- deberán ponerse / en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, a los fines que correspondan.-

Por ello, SE RESUELVE:

- 1º) Sobreseer Provisionalmente este sumario administrativo.-
- 2º) Hacer efectiva la recomendación a la que se refiere el Considerando 4º).-
- 3º) Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, a los fines pertinentes.-
- 4º) Regístrese, comuníquese y hágase saber. Devuélvase los autos agregados, con oficio de estilo, y

//////

RESOLUCION

EXPEDIENTE N° 505/83 S.S.A.-

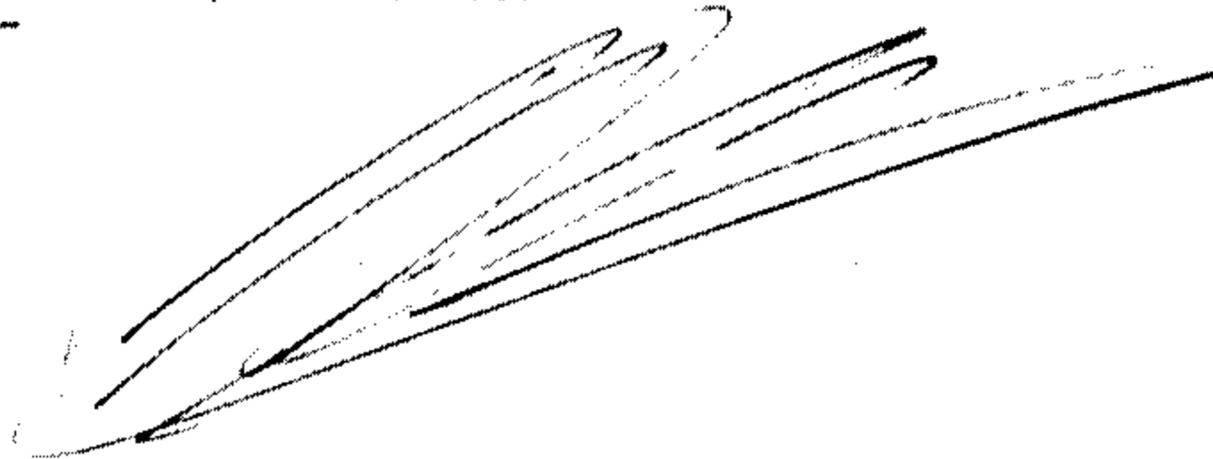
N° 262/85.-

-SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////

oportunamente, archívense.-
a.me.-



JOSE SEVERO CAVALERO